

892/27

 GOBIERNO
DE ARAGON



Dada despachos de oficio quatro dias.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

El Rey

Mi Gobernador Capitan general del Reyno de
Aragon Presidente de la mi Audiencia que reside
en la Ciudad de Tarazona, Regente y Oidores de ella,
Saved, que en diez y seis de Julio proximo, he comu-
nicado al mi Consejo una Real Orden, previniendo
que el Fiscal de lo Criminal de esta mi Audiencia
Dⁿ Josef Manuel Alvarez de Baragana, me ha-
via Representado que en el Pleito seguido en ella
entre los Otorneros y Panaderos de esta Ciudad de
una parte, y mis Fiscales y la misma Ciudad de
otra, sobre Recrascimiento de los danos que aquellos
decian haver sufrido en el Panadeo publico, havia
sido condenada la Ciudad por Sentencias de Vista
y Revista al pago de cierta Cantidad, y que havien-
do el citado Fiscal del Crimen solicitado que se con-
siguiera la execucion, y se Consultare al mi Consejo
para que se abriere de nuevo el juicio por haverse
hallado nuevos Documentos, o por el Recurso de nulidad

plena defensa, mandò el Consejo que se ouyese á mi
R.^a persona como lo havia hecho: Venterado lo de lo
que exponia y de los informes que he tenido á bien
tomar, he mandado remitir al Consejo el memo-
rial del Fiscal con los documentos que le acompa-
ñaban, para que pidiendo á esta mi Audiencia
los autos originales, me consulte lo que se le ofrez-
ca sobre la apertura del juicio que solicita el
Fiscal. Publicada en el mi Consejo esta Real
Resolucion en veinte y uno del mismo mes de
Julio acordò su cumplimiento, y para ello es-
pedí esta mi Cedula: Por la qual os mando
que viendos presentada Remitais, y haviendo
Remitais al mi Consejo, por mano de D.ⁿ Juan
Antonio Pico y Penuelas mi Escrivano
de Camara mas antiguo de los que en él
residen, y de Joviano, por lo tocante á la
Corona de Aragon, los autos originales del
Pleito de que va hecha expresion, para que en
su vista evagie la Consulta que le prevengo
en esta mi R.^a Orden, que así es mi Voluntad.

Dada en S.^a Real de Vitoria á diez y siete de Agosto de mil
seiscientos ochenta y tres.

Yo El Rey. J.

Por m.^{do} del Rey nro. S.^r

D.ⁿ Pedro Garcia Mayorals

E

E

E

E

E

E

M. manda, que la Audiencia del Reino de Aragon Remita
al Consejo los autos que expresan el Pleito seguido en ella
entre el Fisco de Navarra y Panadero de Tarazona, y la
misma Ciudad.
En la m.^a de Vitoria de Vitoria.
Copia de Cam.^a de Gov. de Aragon.

Corres.
da



SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

para despachos de oficio a los señores

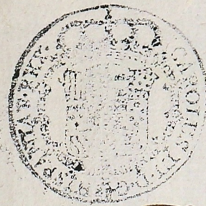
Contextada por
su ex.^a en l. de sep.
en cuyo día se reci-
vó por el correo ord.^o

Paso a V. E. con. El Consejo la desunta R.^a
Cédula R. M. para que se mandan remitir
los autos seguidos en esta Real Audiencia en
el finio & Honoreros y Panaderos de esta ciudad,
esta R. M. para que se remita a los daños sufridos por
aquellos en el Panadero publico: a fin de que V. E.
lo haga presente en el Acuerdo para su intel.^a
y que disponga el cumplimiento de lo que se
previene en la misma Real Cédula; y en el
interin se remita V. E. como auto el R. M.
esta p.^a ponerlo en la superior noticia del
Consejo. Doy que a V. E. con. a. c. m. y
Agosto 18. de 1783.

[Signature]

J. M. Martínez Pons
y Penneras

Ex.^{mo} cr. Marques de Valerantord.



Para despachos de oficio quatro auto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

A. N. quatro de 1783. Auto. Gen.
Auto
ss.
Mon.

Obedecese la R.^a Cedula de d. N. que expresa
la Carta de d. Juan Antonio Freix, y Penuelas,
su fecha diez, y ocho de febrero proximo pasado: Y
en quanto á su cumplimiento se pase á la vista
de los Jueces de d. N. civil, y criminal de esta
Audiencia ff

El Fiscal mas antiguo, y de lo Civil desta R.^a
Audiencia, en vista de la R.^a Cedula de d. N. q.
se menciona en el proveido q. antecede: Enten-
diendo q. el Acuerdo se ha de seguir mandax
vale de su entera y devida cumplim.^{to} y que á ef-
te efecto se pase á la Sala de Justicia en don-
de paxan los autos q. uia, ó Revolver lo q. sea
mas de su agrado, y proada en jun.^a q. pida H.^a La-
ragosa y Setiembre 8 de 1783

C.º mo. sr.

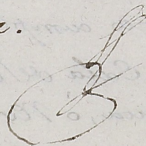
El Fiscal de S. M. en lo criminal desta
 R.^a Audiencia con vista en la R.^a Cedula, q.^e prece-
 de, dice: Que debe promptam.^{te} llevarse a execu-
 cion, y remitir los Autos, q.^e se expresan a el Consejo
 con la mayor brevedad, Tarag.^{za} 24 de octubre
 de 1783.



Plito
 S.
~~24~~
 24 de
 24 de
 24 de
 24 de

Tarag. Octubre seis de 1783 Acu. Gen.^l

Se pase al Plito que refiere Copia de la
 Real Cedula de S. M. de diez de Agosto,
 mas cerca pasado, y de la Carta de Oficio
 con que se remite para que allí se de
 Cuenta.



Nota. En nueve de cho. mo. de Octu.^{re} se paso la copia q.^e cita el Auto, q.^e antecede
 a la Sala de Justicia, la que se entrego al Plito a la causa q.^e se sigue.

Revisado.